CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE
NIT:	33625304-7
C.C:	33.625.304 de Tauramena.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	$12.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE,** Nit. 33625304-7, identificada con cédula de ciudadanía 33.625.304 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 3 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: *"Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA".* **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100051. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos,

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA, Asesora Jurídica Externa y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 4 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Debilidades técnicas, administrativas, organizativas y documentales en una parte significativa de las organizaciones comunales del municipio, las cuales limitan su capacidad para cumplir oportunamente sus obligaciones legales y estatutarias, desarrollar procesos internos transparentes, formular iniciativas comunitarias, administrar adecuadamente su información y ejercer una interlocución efectiva con la institucionalidad municipal.*La amplitud territorial del municipio, la existencia de organizaciones comunales tanto en el área urbana como rural, la diversidad en los niveles de conocimiento de sus dignatarios y la renovación periódica de sus cuadros directivos generan una demanda permanente y diferenciada de orientación. En la práctica, se presentan consultas y necesidades relacionadas con empalmes entre dignatarios, depuración y actualización de libros, realización de asambleas, afiliaciones, reforma o actualización de estatutos, inscripción y actualización del Registro Único Comunal -RUC- y del Registro Único Tributario —RUT—, presentación de documentación ante entidades financieras, elaboración de planes de acción, organización de procesos electorales, conformación de tribunales de garantías, preparación de actas y atención de requerimientos de las autoridades competentes.*A lo anterior se suman dificultades en la organización, clasificación, foliación, conservación y trazabilidad de la documentación comunal, así como la necesidad de mantener actualizadas las bases de datos de las organizaciones y sus dignatarios. Estas situaciones pueden producir pérdida de información, retrasos en trámites, inconsistencias documentales, vencimiento de términos, dificultades para acreditar la representación de las organizaciones y limitaciones para acceder a convocatorias, programas, convenios, proyectos o mecanismos institucionales de financiación. (...) De no adoptarse una medida de apoyo, se incrementa el riesgo de incumplimientos legales y estatutarios, pérdida de continuidad en los procesos administrativos, debilitamiento de los mecanismos democráticos internos, baja participación de los afiliados, dificultades para la renovación y reconocimiento de dignatarios, desactualización documental y menor capacidad de las organizaciones para gestionar proyectos y representar adecuadamente los intereses colectivos. En consecuencia, la problemática no solamente afecta el funcionamiento interno de las Juntas de Acción Comunal, sino también la gobernabilidad local, la participación ciudadana y la articulación entre las comunidades y la Administración Municipal.*Las acciones propuestas resultan necesarias, convenientes y proporcionales para garantizar la continuidad de las acciones de fortalecimiento comunal y responder de manera oportuna a las necesidades técnicas y documentales de las Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales y de ASOJUNTAS. El acompañamiento permitirá consolidar los resultados obtenidos durante la vigencia anterior, transferir conocimientos a los dignatarios, atender nuevos requerimientos y evitar que los avances alcanzados se debiliten por falta de orientación y seguimiento. (...) Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente brindar el apoyo a los dignatarios de las juntas de acción comunal con el fin de lograr un fortalecimiento de las mismas desde su estructura organizativa, operativa como de su participación comunitaria, a través de la secretaria de gobierno del Municipio. La falta de conocimiento, formación, acompañamiento y asistencias técnicas generarían grandes problemas que amenazarían la estructura comunitaria en el cumplimiento de sus funciones, la estructura social, la poca participación ciudadana y cumplimiento de sus objetivo debido a que la comunidad se involucra en los diferentes procesos debido a la importancia que representan los organismos comunales del área urbana y rural del municipio de Tauramena desarrollando estrategias que perduren y trasciendan e impacten positivamente a las organizaciones*

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

*comunales que contribuyan al fortalecimiento comunitario.*Con la contratación de un técnico en contabilidad y finanzas con experiencia en organismos comunales con la cual se logrará dotar a las organizaciones comunales de conocimientos, herramientas y capacidades en gestión administrativa, organizativa y comunitaria, fomentando su autonomía, transparencia y eficiencia. Con ello, se promoverá una participación más activa, informada y efectiva de las comunidades en los procesos de desarrollo local, garantizando un mayor impacto de las políticas públicas, una mejor ejecución de proyectos y un fortalecimiento integral del tejido social del municipio de Tauramena (...)*". **CUARTO**: Que MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno y NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, verificaron los documentos presentados por el contratista, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGB-063-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	$ 3,000,000.00	$ 12,000,000.00
TOTAL					**$ 12,000,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato con Vo.Bo. del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

SEGUNDO: El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4502.1000.2024854100051	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$12.000.000	761 04/08/2026	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN - I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$12.000.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Elaborar y presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de trabajo que incluya las actividades, organizaciones comunales por atender y resultados esperados. 2. Brindar asistencia técnica a las Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales y a ASOJUNTAS en aspectos administrativos, organizativos, documentales y operativos, conforme a la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación. 3. Orientar a los dignatarios comunales sobre sus funciones, responsabilidades, derechos, deberes y procedimientos internos, sin asumir funciones de inspección, vigilancia, control o decisión administrativa. 4. Apoyar técnicamente los procesos relacionados con afiliaciones, actualización y depuración de libros, realización de asambleas, empalmes de dignatarios, planes de acción y actualización de estatutos. 5. Acompañar la preparación, organización y revisión documental requerida para la actualización del Registro Único Comunal -RUC-, el Registro Único Tributario -RUT- y los trámites ante entidades financieras y autoridades competentes. 6. Apoyar la elaboración de actas, listados de asistencia y demás documentos derivados de reuniones, asambleas, mesas de trabajo y escenarios de participación comunal acompañados por la Secretaría de Gobierno. 7. Orientar y acompañar técnicamente los procesos democráticos internos de los organismos comunales, incluyendo la conformación del tribunal de garantías, preparación de documentos electorales, elección de dignatarios y organización de los soportes para su reconocimiento, cuando corresponda. 8. Actualizar y depurar la base de datos de las organizaciones comunales urbanas y rurales, incorporando información sobre dignatarios, ubicación, contacto, estado documental y necesidades de asistencia técnica. 9. Apoyar la organización, clasificación, foliación, almacenamiento y conservación de la documentación del procedimiento de desarrollo comunitario, de acuerdo con las normas de gestión documental aplicables. 10. Acompañar las reuniones, capacitaciones, mesas de trabajo y demás espacios convocados por la Secretaría de Gobierno,

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

ASOJUNTAS o las organizaciones comunales que guarden relación directa con el objeto contractual. 11. Apoyar la divulgación de información institucional de interés para las organizaciones comunales, fortaleciendo los canales de comunicación y articulación entre estas y la Administración Municipal. 12. Apoyar la atención y proyección de respuestas a solicitudes y requerimientos relacionados con el desarrollo comunitario, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y sin asumir la competencia para suscribir la respuesta institucional. 13. Elaborar por cada asistencia técnica o actividad realizada el respectivo soporte, que deberá contener como mínimo fecha, lugar, organización atendida, tema desarrollado, resultado obtenido, registro de asistencia y evidencia fotográfica cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. **2.** El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo. **3.** Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 418 **DEL** 10 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.**

CONTRATISTA protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE.

418 10 AGO 2026

contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

10 AGO 2026

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA

GERLY FAIR LOAIZA TURMEQUE

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Iberh Reyes Morales